

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Oviedo

2117 Procedimiento ordinario 519/2016.

Equipo/usuario: RSR

NIG: 33044 44 4 2016 0003053

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 519/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: José Antonio Martínez Antuña

Abogado: Raúl Martínez Turrero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, La Noveldense SA., Albat Bus S.A., Albaterense S.A.U., Hijos de Pedro Egea Sánchez SL., La Unión de Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso.

Doña Camino Campuzano Tomé, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 519/2016 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Martínez Antuña contra la empresa La Noveldense S.A., Albat Bus S.A., Albaterense S.A.U., Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., La Unión de Benisa S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Se tiene por desistida a la parte actora de continuar la demandante frente a las empresas La Noveldense S.A., Albat-Bus S.A, La Albaterense S.A.U, Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., La Unión de Beninsa S.A, Alsa Grupo S.L., y Fogasa.

Archívese las siguientes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercerá ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 9 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.